Nota DNC N° 14924/2022

Asunción, 24 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420167
Expediente	323994
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE SANITARIOS - ESCUELA BASICA N° 612 CERRO CORA
Entidad	Municipalidad de Lambaré
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observaciones formuladas al informe de evaluación:
1.2 En los ítems 5-10, se visualiza que el precio de la oferta es menor y mayor al precio referencial, sin embargo, en el informe de evaluación la convocante menciona que el precio se encuentra dentro de los parámetros
1.3 Se solicita detallar en forma separada y ordenada, Capacidad financiera-Experiencia general en obras-Experiencia específica en obras-Capacidad en materia de personal-Capacidad en materia de equipos y Otros criterios que la convocante requiera, (Criterio y documento).
1.4 Se verifica la ausencia de la firma de todos los responsables del documento.
2. Cuadro comparativo de precios: no cuenta con la firma del responsable de la UOC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Ccardozo